



ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

ROY COOPER

GOBERNADOR

Junio 4, 2020

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 143

ABORDAJE DEL IMPACTO DESPROPORCIONADO DE COVID-19 EN LAS COMUNIDADES DE COLOR

POR CUANTO, el 10 de marzo de 2020, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 116 que declaraba Estado de Emergencia para coordinar la respuesta del Estado y las medidas de protección para abordar la emergencia de salud pública, la Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) y con el fin de proporcionar salud, seguridad y bienestar de los habitantes y visitantes localizados en Carolina del Norte ("Declaración de Estado de Emergencia"); y

POR CUANTO, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 una pandemia mundial; y

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró que el brote actual de COVID-19 se trata de una pandemia de la suficiente gravedad y magnitud como para garantizar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de Columbia, de conformidad con la Sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Alivio de Desastres y Asistencia de Emergencia, Código 42 U.S.C¹ § 5121-5207 (la "Ley Stafford"); y

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, de conformidad con las Secciones 201 y 301 de la Ley Nacional de Emergencias, el Código 50 U.S.C. § 1601, *et seq.*

¹ *United States Code, U.S.C.* - Código de los Estados Unidos

y de conformidad con la Sección 1135 de la Ley de Seguridad Social, tal como se enmendó (Código 42 U.S.C. § 1320b-5), declaró que la pandemia COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional, retroactiva al 1º de marzo de 2020; y

POR CUANTO, el abajo firmante emitió las Órdenes Ejecutivas Núms. 117-122, 124-125, 129-131 y 133-136 Y 138-142 con el propósito de proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo de Carolina del Norte; y

POR CUANTO, el 25 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, de conformidad con la Sección 401 de la Ley Stafford, aprobó una Declaración de Desastre Mayor, FEMA-4487-DR, para el Estado de Carolina del Norte; y

POR CUANTO, el Congreso de los Estados Unidos de América ha promulgado la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (*Coronavirus Aid, Relief and Economic Security Act, CARES*), que incluye la asignación de fondos al Estado de Carolina del Norte para cubrir los costos que son gastos necesarios incurridos debido a la emergencia de salud pública por COVID-19 durante el período del 1º de marzo de 2020, al 30 de diciembre de 2020; y

POR CUANTO, de acuerdo con la "Guía del Fondo de Ayuda para el Coronavirus para los Gobiernos Estatales, Territoriales, Locales y Tribales, (*Coronavirus Relief Fund Guidance for State, Territorial, Local, and Tribal Governments*)" emitida por el Departamento del Tesoro de los EE. UU. (*U.S. Department of the Treasury*) el pasado 22 de abril de 2020, y las preguntas frecuentes relacionadas con el Departamento del Tesoro de los EE. UU., actualizadas el 4 de mayo de 2020, (la "Guía"), los usos permitidos de los fondos de la Ley *CARES* incluyen gastos que son razonablemente necesarios para su uso previsto, a juicio razonable de los funcionarios gubernamentales responsables del gasto de los pagos de la Ley *CARES*, y dichos funcionarios gubernamentales no necesitan presentar los gastos propuestos al Departamento del Tesoro de los EE. UU. para su aprobación; y

POR CUANTO, los centros de salud comunitarios, las clínicas gratuitas y de beneficencia, los departamentos de salud locales y los centros de salud rurales brindan servicios de salud cruciales a las poblaciones vulnerables de Carolina del Norte. Dado que las comunidades de color están en mayor riesgo de sufrir el impacto de COVID-19, estas organizaciones son esenciales para la lucha de Carolina del Norte contra COVID-19; y

POR CUANTO, estos servicios de atención médica, y los costos asociados durante esta pandemia, se han dedicado sustancialmente a mitigar o a responder a la emergencia de salud pública por COVID-19; y

POR CUANTO, para continuar brindando servicios de salud, y al mismo tiempo reducir la exposición a COVID-19 con visitas en persona, el acceso a los servicios de telesalud es esencial para la lucha de Carolina del Norte contra COVID-19; y

POR CUANTO, el bienestar general y la gestión de las condiciones de salud subyacentes es crucial para las comunidades de alto riesgo; y

POR CUANTO, de acuerdo al Centro de Justicia de Carolina del Norte, antes de la pandemia por COVID-19, la tasa de personas sin seguro médico en Carolina del Norte era de aproximadamente el 13 por ciento, y durante las últimas dos (2) semanas de marzo, más de 105,000 norcarolinianos perdieron su seguro médico patrocinado por el empleador debido a la pérdida de trabajo; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte (“NCDHHS”) ha confirmado que el número de casos de COVID-19 en Carolina del Norte continúa elevándose, en parte debido a la propagación comunitaria del virus; y

POR CUANTO, más de treinta y un mil personas en Carolina del Norte han tenido casos de COVID-19 confirmados por laboratorio, y más de novecientas personas en Carolina del Norte han muerto a causa de la enfermedad; y

POR CUANTO, Carolina del Norte fue uno de los primeros estados en recopilar y publicar datos demográficos, incluida la incidencia de COVID-19 por raza, origen étnico, edad y género, y el Departamento NCDHHS publica tales estadísticas relacionadas con COVID-19; y

POR CUANTO, a pesar de los esfuerzos mencionados anteriormente, al 1º de junio de 2020, los afroamericanos representan el 22 por ciento de la población de Carolina del Norte, pero representan el 30 por ciento de los casos confirmados de COVID-19, y el 34 por ciento de las muertes por COVID-19 en los casos en que se conoce la raza en el estado; y

POR CUANTO, a pesar de los esfuerzos mencionados anteriormente, los hispanos representan el 39 por ciento de los casos confirmados por COVID-19, en casos donde se conoce el origen étnico, mientras que sólo representan alrededor del 10 por ciento de la población; y

POR CUANTO, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (*Centers for Disease Control and Prevention "CDC"*) reconocen que las diferencias sociales y económicas a menudo crean diferencias de salud en las comunidades de color, y que las emergencias de salud pública pueden aislar a las comunidades de color de los recursos necesarios; y

POR CUANTO, Las empresas históricamente subutilizadas (*Historically Underutilized Businesses*) representan el 58 por ciento de la comunidad de pequeñas empresas de Carolina del Norte; y

POR CUANTO, el Departamento de Administración de Carolina del Norte realizó una Encuesta Comercial COVID-19 2020 de empresas históricamente subutilizadas, que encuestó a casi 400 de estas empresas, pertenecientes a minorías y mujeres, y el 90 por ciento de las empresas encuestadas informaron que su negocio había sido afectado por COVID-19; y

POR CUANTO, la pandemia de COVID-19 está exponiendo las disparidades raciales arraigadas en nuestras instituciones económicas y de atención médica para las comunidades de color; y

POR CUANTO, el abajo firmante ha tomado medidas ejecutivas para abordar el impacto sanitario y económico de COVID-19 en las comunidades de alto riesgo, que incluye, entre otras, ordenar al Departamento NCDHHS a que trabaje con los planes de seguro médico para identificar las

cargas de las pruebas de COVID-19 a fin de reducir el coste compartido, el cese de la desconexión de los servicios públicos y desalentando la desconexión de los servicios de telecomunicaciones, la ampliación los beneficios del seguro por desempleo, la prohibición de los desalojos residenciales y comerciales, la exhortación vigorosa el distanciamiento social y la provisión de cuidado infantil para los trabajadores esenciales; y

POR CUANTO, los determinantes sociales de la salud influyen en todos los aspectos de la vida humana y, para mejorar la salud o eliminar las disparidades de salud, la comunidad médica del estado debe prestar mayor atención a todos los determinantes sociales de la salud; y

POR CUANTO, la justicia ambiental se refiere al trato justo y la participación significativa de todas las personas, independientemente de su raza, color, origen nacional o ingresos, con respecto al desarrollo, implementación y cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas ambientales; y

POR CUANTO, la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (*U.S. Environmental Protection Agency*) concluye que "muchas minorías, personas de bajos ingresos, tribales e indígenas en los Estados Unidos han experimentado niveles más altos de contaminación ambiental y otras cargas sociales y económicas" que "han llevado a malos resultados de salud, así como menos oportunidades financieras o de defensoría," y

POR CUANTO, todos los norcarolinianos tienen derecho a tener aire limpio, agua limpia, suelo limpio y un clima estable, y merecen la oportunidad de participar de manera plena y significativa en las decisiones que afectan su entorno de vida; y

POR CUANTO, es necesaria una acción adicional para eliminar las disparidades y mitigar el impacto de COVID-19, a través de la prestación de servicios de salud relacionados con COVID-19 y de oportunidades de estímulo económico para poblaciones vulnerables; y

POR CUANTO, Andrea Harris dedicó su vida a eliminar las disparidades en Carolina del Norte, luchando por la equidad social, económica y racial para todos los norcarolinianos, y

POR CUANTO, como graduada de *Bennett College*, enseñó en la escuela durante un breve período antes de comenzar el trabajo de su vida: la defensa comunitaria en su ciudad natal en el condado de Vance; y

POR CUANTO, queriendo hacer más y tener un mayor impacto, Andrea Harris cofundó el Instituto de Desarrollo Económico Minoritario de Carolina del Norte, (*North Carolina Institute of Minority Economic Development*), una organización sin fines de lucro, para apoyar a las empresas pertenecientes a minorías y mujeres; y

POR CUANTO, ella terminó su carrera como Alto Miembro en la Unión de Crédito de Autoayuda *Self-Help Credit Union*, y también sirvió en mi administración en el Consejo Asesor para Empresas Históricamente Subutilizadas y en la Junta de Fideicomisarios del colegio comunitario *Vance-Granville Community College*; y

POR CUANTO, Andrea Harris dejó una impresión indeleble y el Estado de Carolina del Norte está siempre agradecido por sus aportaciones, las cuales han ayudado a inspirar estas acciones; y

POR CUANTO, la Orden Ejecutiva Núm. 116 invocó la Ley de Manejo de Emergencias y autoriza al abajo firmante a ejercer los poderes y deberes establecidos en ella para dirigir y asistir en la respuesta, recuperación y mitigación de emergencias; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. ² § 143-48 (a), "[Es] la política de este Estado alentar y promover el uso de pequeños contratistas, contratistas minoritarios, contratistas con discapacidades físicas y contratistas mujeres en la compra de bienes y servicios por parte del Estado"; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. ³ §§ 143-48.4 y 143-128.4, el Secretario del Departamento de Administración de Carolina del Norte tendrá la autoridad para desarrollar y administrar un programa uniforme, a nivel estatal, para la certificación de un negocio históricamente subutilizado y adoptar reglas y procedimientos al respecto; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 143-52 (a), las ofertas competitivas sobre los contratos se recibirán de conformidad con las normas y reglamentos que adoptará el Secretario del Departamento de Administración; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(b)(2), el abajo firmante puede hacer, enmendar o anular las órdenes, reglas y regulaciones necesarias dentro de los límites de la autoridad conferida al Gobernador en la Ley de Manejo de Emergencias; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(b)(7), los oficiales y el personal de los departamentos, oficinas y agencias del estado y sus subdivisiones políticas deben cooperar con el abajo firmante y hacer extensivos sus servicios al abajo firmante para que los servicios se puedan utilizar a solicitud; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(a)(1), el abajo firmante puede utilizar todos los recursos estatales disponibles según sea razonablemente necesario para hacer frente a una emergencia, incluida la transferencia y dirección del personal o las funciones de las agencias estatales o unidades de los mismos con el fin de realizar o facilitar servicios de emergencia.

AHORA, POR LO TANTO, por la autoridad conferida al abajo firmante, como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA:**

Sección 1ra. El Grupo de Trabajo Andrea Harris de Labor Social, Económica, Ambiental y de Equidad en Salud

A. Establecimiento y Propósito

El Grupo de Trabajo Andrea Harris de Labor Social, Económica, Ambiental y de Equidad en Salud ("Grupo de Trabajo"), por la presente, es establecido. La misión del Grupo de Trabajo es crear estabilidad económica, eliminar las disparidades de salud y lograr la justicia ambiental en

² North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat., Estatuto General de Carolina del Norte

³ North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat., Estatuto General de Carolina del Norte

Carolina del Norte al convocar testimonios, identificar las mejores prácticas y transmitir esta información al Despacho del Gobernador.

B. Deberes

El Grupo de Trabajo se ha de enfocar en las siguientes áreas:

1. Acceso a servicios de salud para comunidades desatendidas.
 - a. Observar e informar sobre las mejores prácticas para aumentar el acceso a servicios de telesalud y tratamiento médico basado en Internet de banda ancha;
 - b. Observar e informar si los norcarolinianos tienen una cobertura de seguro médico adecuada para responder ante COVID-19, y manejar condiciones de salud subyacentes; y
 - c. Evaluar la aplicación del enfoque de "hogar médico" para proporcionar una atención integral, centrada en la familia y culturalmente competente que satisfaga las necesidades sociales, culturales y lingüísticas de todos los norcarolinianos.
2. Mejorar la participación del paciente en entornos sanitarios.
 - a. Alentar a los profesionales médicos a involucrar a las comunidades de color para recopilar información y proporcionar una plataforma para la transparencia y la inclusión;
 - b. Apoyar e identificar oportunidades para aumentar el número de profesionales de la salud minoritarios que prestan servicios a comunidades de color; y
 - c. Fomentar una mayor competencia cultural en la prestación de atención a las comunidades de color.
3. Brindar oportunidades económicas en desarrollo empresarial y empleo.
 - a. Evaluar e informar las formas en que el estado puede apoyar aún más a las empresas históricamente subutilizadas;
 - b. Avanzar en la recuperación económica, priorizando medidas que creen oportunidades de empleo de calidad para la fuerza laboral de Carolina del Norte;
 - c. Evaluar y reportar oportunidades para la capacidad organizacional y el desarrollo de capacidades; y
 - d. Priorizar el desarrollo de la fuerza laboral en todos los sectores (incluido el desarrollo de la fuerza laboral de atención médica).
4. Justicia ambiental e inclusión.

- a. Mejorar la participación pública y aumentar la participación pública de las comunidades minoritarias de bajos ingresos en las decisiones y acciones del Departamento;
 - b. Cuantificar los beneficios de salud y bienestar de la reducción de la contaminación e identificar oportunidades para aumentar el despliegue de recursos de energía limpia;
 - c. Avanzar la justicia climática priorizando medidas que reduzcan equitativamente las emisiones de gases de efecto invernadero, que aumenten la resiliencia de la comunidad a los impactos del cambio climático y que avancen los esfuerzos sostenibles de recuperación económica y de infraestructura para comunidades de bajos ingresos, minoritarias y vulnerables; y
 - d. Fomentar y mejorar la justicia ambiental, la inclusión y la educación de equidad.
5. Crear oportunidades educativas para comunidades de color en las siguientes áreas:
- a. Alfabetización sobre salud;
 - b. Alfabetización sobre finanzas; y
 - c. Academia general.
 - d. Además, el Grupo de Trabajo hará recomendaciones sobre estrategias para aumentar la financiación de la educación sanitaria en los centros comunitarios que prestan servicios a las comunidades vulnerables.
6. El Grupo de Trabajo avanzará estos objetivos a través de la participación de la comunidad, la ciudadanía corporativa con las empresas y organizaciones de Carolina del Norte y la formulación de políticas.
7. Para el 1º de diciembre de 2020, y cada seis (6) meses a partir de entonces, el Grupo de Trabajo deberá proporcionar al Despacho del Gobernador un informe sobre el avance y las recomendaciones hechas en las áreas de enfoque determinadas por la Sección 1ra de la presente Orden Ejecutiva. El segundo de los informes de estatus semestrales, incorporará las medidas tomadas por el Grupo de Trabajo en respuesta a los comentarios recibidos del Despacho del Gobernador.

C. Membresía

1. El Grupo de Trabajo estará compuesto por un mínimo de quince (15) miembros, nombrados por el Gobernador.
2. El Gobernador designará al Presidente del Grupo de Trabajo.

3. El Grupo de Trabajo representará, en la medida de lo posible, a toda la demografía de Carolina del Norte, e incluirá a los siguientes miembros:
 - a. Secretario(a) del Departamento de Administración de Carolina del Norte (*North Carolina Department of Administration*), quien será el Presidente del Grupo de Trabajo;
 - b. Secretario(a) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte (*North Carolina Department of Health and Human Services*), o designado(a)
 - c. Director(a) de la Oficina Administrativa de Salud y Disparidades de Salud de las Minorías de Carolina del Norte (*North Carolina Office of Minority Health and Health Disparities*), o designado(a);
 - d. Secretario(a) del Departamento de Calidad Ambiental (*North Carolina Department of Environmental Quality*), o designado(a);
 - e. Miembro de la Comisión de Asuntos Indígenas (*Commission on Indian Affairs*);
 - f. Miembro del Consejo Hispano Latino (*Hispanic Latino Council*);
 - g. Miembro del Consejo Asesor de Carolina del Norte para la Mujer (*North Carolina Council for Women Advisory Board*);
 - h. Miembro de la Oficina Administrativa de Recuperación de Pandemias de Carolina del Norte (*North Carolina Pandemic Recovery Office, NCPRO*)
 - i. Miembro de la Comisión de Inclusión (*Commission on Inclusion*);
 - j. Representante de un colegio o universidad históricamente negra de Carolina del Norte;
 - k. Y otros expertos apropiados de las áreas de enfoque mencionadas anteriormente.
4. El Gobernador puede designar miembros adicionales para el Grupo de Trabajo.
5. Todos los miembros prestarán servicio a discreción del Gobernador.

D. Reuniones y quórum

Durante el estado de emergencia, este Grupo de Trabajo se reunirá al menos dos veces al mes, y trimestralmente en lo sucesivo. El Grupo de Trabajo también puede reunirse a petición del Presidente del Grupo de Trabajo, o por solicitud escrita de la mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo. Una mayoría simple de los miembros del Grupo de Trabajo constituirá *quórum* para realizar transacciones de operaciones.

E. Administración

1. El Grupo de Trabajo puede crear subcomités.
2. El Departamento de Administración de Carolina del Norte proporcionará los servicios administrativos y de apoyo del personal necesarios para el Grupo de Trabajo
3. El Grupo de Trabajo prestará servicio sin compensación, pero puede recibir subsidio por día y reembolso por gastos de viaje y subsistencia, de acuerdo con la ley estatal y las políticas y regulaciones de la Oficina de Presupuesto y Administración del Estado (*Office of State Budget and Management*). Durante el Estado de Emergencia, todas las reuniones

se realizarán utilizando herramientas de videoconferencia aprobadas por el Departamento de Tecnología de Información de Carolina del Norte (*North Carolina Department of Information Technology*).

F. Duración

El Grupo de Trabajo permanecerá vigente por dos (2) años después de la fecha de vigencia de la presente Orden Ejecutiva, a menos que sea revocada, reemplazada o anulada por otra Orden Ejecutiva aplicable. Una Orden Ejecutiva que anule la Declaración del Estado de Emergencia, no anulará automáticamente esta Sección.

Sección 2da. Eliminación de las disparidades económicas en Carolina del Norte

A. Oficina Administrativa de Recuperación de Pandemias. El abajo firmante ha establecido una oficina administrativa específicamente designada para enfocarse en la recuperación de Carolina del Norte de la pandemia. Dado el impacto desproporcionado de esta pandemia en las comunidades minoritarias, es más vital que nunca garantizar que todas las comunidades se beneficien de cualquier ayuda. La Oficina Administrativa de Recuperación de Pandemias de Carolina del Norte (*North Carolina Pandemic Recovery Office, NCPRO*), se asegurará de que todos los recursos provistos para el alivio de COVID-19, se distribuyan en consecuencia. La Oficina Administrativa *NCPRO*, trabajará en estrecha colaboración con cada agencia estatal para garantizar la entrega equitativa de estímulos y recursos relacionados con COVID-19. Además, el liderazgo, el personal y las políticas de la Oficina Administrativa *NCPRO*, deberán ser inclusivos y representativos de todas las comunidades.

1. Entendiendo que las pequeñas empresas y las empresas históricamente subutilizadas son esenciales para las comunidades y la economía de Carolina del Norte, Oficina Administrativa *NCPRO* trabajará con el programa de Empresas Históricamente Subutilizadas, dentro del Departamento de Administración de Carolina del Norte, para abogar por la recuperación económica de las empresas propiedad de minorías en el estado.
2. La Oficina Administrativa *NCPRO* trabajará con todas las agencias y organizaciones que distribuyen fondos de recuperación por la pandemia, incluyendo la fundación *Golden LEAF Foundation* y el Centro Rural de Carolina del Norte, para garantizar que aquellos que reciben y administran fondos de ayuda estatal, distribuyan estos fondos de manera equitativa para el beneficio de todas las comunidades de Carolina del Norte. Además, la Oficina Administrativa *NCPRO* trabajará con el Departamento de Comercio de Carolina del Norte para garantizar que los fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (*Community Development Block Grant*), se distribuyan equitativamente a todas las comunidades de Carolina del Norte.

B. Oficina Administrativa para Empresas Históricamente Subutilizadas. La necesidad crítica de priorizar el uso de empresas históricamente subutilizadas para crear y mantener una comunidad empresarial dinámica, sostenible y diversa en Carolina del Norte fue reconocida previamente en la Orden Ejecutiva Núm. 25, Regulación 32 N.C. Reg. 958-962 (15 de noviembre de 2017), emitida el 2 de noviembre de 2017. El impacto dispar de COVID-19, hace que sea más importante que nunca para el estado apoyar y alentar el continuo crecimiento y desarrollo de estos negocios. Por lo tanto, el abajo firmante encomienda al Departamento de Administración de Carolina del Norte, a través de su Oficina Administrativa para Empresas Históricamente Subutilizadas ("Oficina Administrativa *HUB*"), desarrollar un plan para enfatizar la recuperación económica de las pequeñas empresas, incluidas las empresas históricamente subutilizadas, de los efectos devastadores de la pandemia COVID- 19. La Oficina Administrativa *HUB* se coordinará y colaborará con la Oficina Administrativa *NCPRO* y con el Departamento *NCDHHS* para garantizar que las pequeñas empresas históricamente subutilizadas, tengan acceso a todos los fondos de recuperación económica disponibles, y acceso a oportunidades de contrato con el Estado de Carolina del Norte derivadas del esfuerzo de recuperación económica. Específicamente, el abajo firmante ordena a la Oficina Administrativa *HUB* que emprenda las siguientes acciones:

1. Apoyar y ayudar a las empresas que históricamente están subutilizadas y carecen de acceso adecuado a oportunidades, mediante herramientas y recursos para promover la recuperación económica y la adquisición de contratos estatales. Para garantizar aún más que las pequeñas empresas históricamente subutilizadas tengan igual acceso a las oportunidades, se asignarán \$500,000 dólares a la Oficina Administrativa *HUB* para comenzar un programa de pequeñas empresas.
2. En asociación con el Instituto de Desarrollo Económico Minoritario de Carolina del Norte (*North Carolina Institute for Minority Economic Development*), la fundación *Golden Leaf Foundation* y otras partes apropiadas, desarrollan y ponen a disposición una lista de pequeñas empresas certificadas como históricamente subutilizadas, que cuentan con 100 empleados o menos, y un ingreso neto anual de no más de \$1,500,000 dólares después de deducir el "Costo de los bienes vendidos";
3. Agilizar la certificación de pequeñas empresas históricamente subutilizadas a través del programa *HUB* para acelerar la satisfacción de las necesidades de las empresas afectadas negativamente por COVID-19;
4. Trabajar directamente con la Oficina Administrativa de Construcción del Estado (*State Construction Office*) y la Oficina Administrativa de Compras del Estado (*State Purchasing Office*) para identificar contratos de construcción, compras y servicios profesionales por parte de agencias estatales que no superen los \$ 250,000 dólares, para aumentar el acceso a oportunidades para pequeñas empresas. Para mejorar aún más los esfuerzos de buena fe del Estado para reclutar diversas empresas para participar en proyectos públicos, la Oficina Administrativa de Construcción del Estado y la Oficina Administrativa de Compras del Estado, desarrollarán una norma para exigir que todos los proyectos incluyan por lo menos una oferta, o propuesta, de un pequeño negocio certificado como históricamente subutilizado. Las excepciones a esta regla deben ser aprobadas por el Secretario(a) del Departamento de Administración, o su designado(a).

Sección 3ra. Eliminación de disparidades de salud en Carolina del Norte

- A. La **Oficina Administrativa de Salud y Disparidades de Salud de las Minorías de Carolina del Norte** (*North Carolina Office of Minority Health and Health Disparities*) fue establecida legislativamente en 1992 se le asignó la responsabilidad de reducir y eliminar las disparidades de salud entre todas las minorías raciales, étnicas y de otras poblaciones desatendidas en Carolina del Norte. El abajo firmante le encomienda al Departamento *NCDHHS* reevaluar y elevar su misión, solicitar fondos y recursos apropiados para satisfacer esa necesidad actualizada.
- B. El **Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte** (*North Carolina Department of Health and Human Services*) y otras entidades contratadas, deberán garantizar que las pruebas COVID-19 y los servicios relacionados, sean accesibles para todas las comunidades. El Departamento *NCDHHS* priorizará las pruebas para entornos y comunidades de alto riesgo, donde haya una mayor exposición y condiciones que conduzcan a un riesgo adverso de complicaciones y muerte por COVID-19.

El Departamento *NCDHHS* ha de tomar las siguientes acciones:

1. Atención preventiva y otros servicios de salud admisibles
 - a. El Departamento *NCDHHS* y otras agencias del gobierno estatal, responsables de administrar fondos, de conformidad con la Ley de Recuperación COVID-19 2020, Ley de Sesión N.C. Sess. 2020-4, autorizarán el uso de dichos fondos para la prestación de servicios relacionados con COVID-19, incluida la detección de enfermedades crónicas subyacentes, como diabetes, hipertensión, presión arterial alta, enfermedades cardíacas, enfermedades pulmonares y otras afecciones asociadas a complicaciones más graves de la enfermedad COVID-19. Estos servicios incluyen servicios de salud relacionados y primarios, cuando los proveedores de atención médica los brindan a los norcarolinianos sin cobertura de seguro médico, incluidos los centros de salud comunitarios, los departamentos de salud locales, los centros de salud rurales y las clínicas gratuitas y de beneficencia, durante la emergencia COVID-19.
2. Pruebas
 - a. Proporcionar los suministros de prueba necesarios y el equipo de protección personal (“EPP”) adecuados a las organizaciones y sistemas de proveedores de atención médica, a los centros de salud comunitarios y a los proveedores sin fines de lucro que prestan servicios a comunidades vulnerables en el estado.
 - b. Asociarse con organizaciones comunitarias y otros grupos más para establecer sitios de pruebas, en ubicaciones de confianza y de fácil acceso para las comunidades de color.
 - c. Actualizar los procesos de reportes para aumentar la inclusión de datos demográficos raciales y étnicos.
 - d. Respaldar a las personas que se someten a pruebas mediante atención médica integral para tratar afecciones crónicas subyacentes, incluidos los servicios de salud conductual

3. Rastreo

- a. Los rastreadores de personas contacto deben reflejar los datos demográficos de las comunidades a las que sirven, cuando sea posible, para generar confianza y compromiso en el control de la propagación de COVID-19.
- b. El Departamento *NCDHHS* trabajará con sus contratistas de rastreo de contactos para promover la diversidad en sus prácticas de contratación y en los elementos de competencia cultural en sus capacitaciones.
- c. Impactos en comunidades de color.
- d. La División de Salud Pública (*Division of Public Health*) revisará periódicamente todos los datos disponibles para determinar los impactos en las comunidades de color, con un énfasis particular en el alto volumen de casos de COVID-19 y las muertes.
- e. El Departamento *NCDHHS* utilizará los datos recopilados para asignar recursos en consecuencia, con el objetivo de mitigar la propagación de COVID-19 y disminuir los impactos adversos para la salud de las minorías raciales y étnicas.

Sección 4ta. Eliminación de las disparidades en Carolina del Norte

- A. **Departamento de Calidad Ambiental de Carolina del Norte.** En respuesta a la pandemia, el Departamento de Calidad Ambiental de Carolina del Norte (*Department of Environmental Quality "DEQ"*), evaluó la viabilidad y la conveniencia de celebrar audiencias públicas y reuniones para acciones pendientes de decisiones del Departamento DEQ, dentro de los plazos legales o reglamentarios. La prioridad en esta evaluación ha sido la salud y la seguridad del público y el personal del Departamento DEQ. Al reconocer la necesidad de equilibrar el desarrollo económico ambientalmente racional en Carolina del Norte y de proporcionar oportunidades de participación pública a las comunidades minoritarias de bajos ingresos y las personas vulnerables a COVID-19, el Departamento DEQ identificó dos áreas específicas de preocupación: permitir acciones de interés público significativo; y permisos que proponen nuevos impactos ambientales ubicados cerca de comunidades vulnerables de bajos ingresos, minorías y susceptibles de COVID-19. En cada caso, y de acuerdo con el enfoque gradual del Estado, el Departamento DEQ continuará su trabajo para mejorar la seguridad de todos los norcarolinianos al responder a la pandemia por COVID-19.

La pandemia por COVID-19 ha revelado, una vez más, las marcadas inequidades en las comunidades de todo el país y aquí en Carolina del Norte. Si bien esta pandemia exacerba las inequidades institucionales, COVID-19 también crea una oportunidad para abordarlas. El Departamento DEQ, en alianza con la Secretaria de la Junta Asesora de Justicia y Equidad Ambiental, se compromete a asociarse, a apoyar e informar a las comunidades sobre este esfuerzo para eliminar las disparidades sociales, ambientales, económicas y de salud. Para lograr esta meta, el Departamento DEQ:

1. Lidera los esfuerzos del Estado para crear un discurso común sobre justicia ambiental,

2. Identificar comunidades de interés para los propósitos de todas las acciones relacionadas con el Estado,
3. Coordinar con las Agencias Ejecutivas cómo integrar las consideraciones de justicia ambiental en las políticas, programas y procedimientos existentes y futuros; y
4. Crear estructuras institucionales duraderas para que las agencias aborden la igualdad, la equidad y la justicia para todos los norcarolinianos.

B. El **Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte** (*North Carolina Department of Public Safety* (“DPS”)) continuará su trabajo para mejorar la seguridad de todos los norcarolinianos, en la preparación y respuesta a la pandemia por COVID-19. Como la agencia de coordinación estatal durante el actual Estado de Emergencia declarado, el Departamento DPS ha proporcionado un amplio espectro de servicios para apoyar a las comunidades vulnerables y subrepresentadas, incluidas las comunidades de color, para abordar los problemas relacionados con la pandemia. En consecuencia, el abajo firmante ordena al Departamento DPS que continúe con las siguientes actividades:

1. La División de Manejo de Emergencias (*Division of Emergency Management*) continuará coordinando los esfuerzos de múltiples agencias y jurisdicciones del Equipo de Respuesta a Emergencias del Estado, con el fin de dar soporte a escaladas de servicio médico, a la adquisición y distribución de equipo de protección personal, a la protección de la cadena de suministro de alimentos, al apoyo logístico para los bancos de alimentos, a las operaciones de alimentación del sistema escolar local, y a la vivienda y refugio para poblaciones vulnerables;
2. La División de Manejo de Emergencias continuará asegurando un mejor acceso durante las conferencias de prensa y un intercambio más amplio de información, mediante el uso de servicios de traducción e interpretación en lenguaje de señas americano y en español, para incluir la diseminación de información, de acuerdo con los estándares de cumplimiento de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act, ADA*);
3. La División de Manejo de Emergencias continuará asegurando la equidad entre todas las comunidades, particularmente las comunidades vulnerables y subrepresentadas, en la preparación, respuesta y recuperación de desastres. Mientras que los desastres naturales como las tormentas extremas y las inundaciones afectan desproporcionadamente a las comunidades vulnerables, COVID-19 y el cambio climático aumentan la exposición de estas comunidades a los impactos adversos;
4. La Guardia Nacional de Carolina del Norte (*North Carolina National Guard*) continuará brindando planificación experta, soporte logístico y personal cuando sea factible, con el fin de dar apoyo a las pruebas masivas, a la distribución de alimentos y a las operaciones de almacén para apoyar a las comunidades afectadas y vulnerables en todo el estado;
5. Las agencias de aplicación de la ley del Departamento DPS habrán de continuar dando información educativa al personal jurado de aplicación de la ley, sobre formas de involucrar efectivamente a las comunidades y reducir la intimidación étnica y racial originada por la aplicación de disposiciones sobre el uso de mascarillas y coberturas faciales relacionadas con la pandemia;

6. La División de Correccionales de Adultos y Justicia Juvenil de Carolina del Norte continuará sus numerosos esfuerzos para mitigar la propagación de COVID-19 en instalaciones penitenciarias para adultos y jóvenes; y
7. Los programas exitosos de reincorporación para personas que salen de prisión son críticos para el éxito posterior a la liberación y, en circunstancias normales, puede ser difícil. El Departamento DPS, con el Consejo Colaborativo Estatal de Reincorporación (*State Reentry Council Collaborative*), trabajará con agencias locales para ayudar a estas personas a navegar en medio de una sociedad influenciada por COVID-19.

C. Despacho del Gobernador Oficina Administrativa de Participación Pública. La divulgación y la información educativa pueden afectar directamente los resultados. El abajo firmante le encomienda a la Oficina Administrativa de Participación Pública que trabaje con agencias estatales, líderes religiosos, grupos de partes interesadas y líderes comunitarios para llevar a cabo las siguientes misiones de divulgación:

1. Aumento de concientización e información educativa sobre cómo se propaga COVID-19, los peligros de las condiciones preexistentes y la gran importancia del distanciamiento social para poblaciones de alto riesgo, con el fin de ayudar a reducir el impacto del virus.
2. Aumento de concientización e información educativa sobre los servicios y recursos de ayuda por COVID-19.
3. Aumento de concientización e información educativa sobre la eliminación de disparidades.

D. Todas las agencias del gabinete. El abajo firmante alienta a todas las agencias del gabinete que reciben fondos destinados a proporcionar auxilio por COVID-19, a colaborar con las entidades apropiadas para garantizar que los fondos se dirijan hacia una mayor estabilidad económica y hacia la eliminación de las disparidades en las comunidades de color en Carolina del Norte. Todas las agencias del gabinete trabajarán para reducir y eliminar las disparidades sociales, ambientales, económicas y de salud.

Sección 5ta. Cláusula de salvedad

Si alguna disposición de esta Orden Ejecutiva, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, es invalidada por cualquier tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afecta ninguna otra disposición o aplicación de esta Orden Ejecutiva, que puede tener efecto sin la disposición o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de esta Orden Ejecutiva se declaran disociables.

Sección 6ta. Diseminación

Por la presente ordeno que esta Orden Ejecutiva sea: (1) diseminada a los medios de comunicación y a otras organizaciones calculadas para llevar su contenido a la atención del público en general; (2) presentada de inmediato ante el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte, al Secretario de Estado y los secretarios de los tribunales superiores en los condados

a los que corresponde, a menos que las circunstancias del Estado de Emergencia impidan o impidan dicha presentación; y (3) diseminada a otras partes, según sea necesario, para asegurar la implementación adecuada de esta Orden Ejecutiva.

Sección 7ma. Fecha de vigencia

La presente Orden Ejecutiva entra en vigencia de inmediato. A menos que se indique expresamente lo contrario en otra Orden Ejecutiva, la Sección 1ra de la presente Orden Ejecutiva, permanecerá en vigencia, como se establece en la Sección 1ra. El resto de la presente Orden Ejecutiva, permanecerá vigente durante el plazo del actual Estado de Emergencia, a menos que sea revocada, reemplazada o anulada por otra Orden Ejecutiva aplicable.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 4^o día de junio del año de Nuestro Señor dos mil veinte.

(firma)

Roy Cooper
Gobernador

DOY FE:

[*Gran Sello del Estado de Carolina del Norte*]

(firma)

Elaine F. Marshall
Secretaria de Estado